



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS Y L'HOSPITALET DE L'INFANT Y LA ENTIDAD GRUPO DE MUJERES BLANCA D'ANJOU PARA LAS ACTIVIDADES DE 2025

Reunidos, por una parte la Sra. Assumpció Castellví Auví, con NIF *****14H, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant (AJUNTAMIENTO),

Y por la otra, la Sra. M. Pilar Bo Fenoll, mayor de edad, con NIF ***52E, en calidad de representante de la entidad Grupo de Mujeres Blanca d'Anjou, NIF G43378389 (ENTIDAD),

EXPONEN:

Primero. Que es de interés municipal intensificar el movimiento asociativo en sus múltiples representaciones y, especialmente, en el ámbito de la cultura.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant tiene como objetivo la promoción del asociacionismo en el municipio, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y constituir una comunidad que eduque y forme en valores universales. En este sentido, las asociaciones culturales cumplen plenamente con estas metas.

Tercero. Que la ENTIDAD realiza en el municipio de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant una tarea de dinamización cultural y social, con carácter universal para todo el vecindario del municipio.

Cuarto. Que la ENTIDAD dispone de un proyecto de actividades para el año 2025, tal como se adjunta.

Quinto. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuestos de concesión directa de subvenciones aquellos previstos nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de los mismos: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones ha de quedar determinado



expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

Sexto. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. Que la ENTIDAD cumple con todos los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención regulada en este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Que el presupuesto municipal del Ayuntamiento, para el ejercicio 2025, prevé la concesión de una subvención a favor de la ENTIDAD, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-14-334-48020 Grupo de Mujeres Blanca d'Anjou, con el fin de colaborar económicamente en los gastos de la actividad mencionada, y que esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant.

Por todo ello, ACUERDAN:

Primero. Que el objeto del convenio son los gastos derivados de la organización y realización del proyecto de actividades para el año 2025.

Segundo. Con el fin de financiar la mencionada actividad, el Ayuntamiento se compromete a aportar 6.000,00 € al Grupo de Mujeres Blanca d'Anjou, NIF G43378389, en 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-14-334-48020 Grupo de Mujeres Blanca d'Anjou. Este importe se abonará mediante pago anticipado, previo a la justificación, en un único pago una vez aprobada y publicada la concesión de la subvención. Se exime a la entidad de depositar garantías, dada la actividad que realiza.

La ENTIDAD se compromete a destinar íntegramente la subvención concedida al fin objeto de la misma, y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones respecto a las obligaciones de los beneficiarios. Esta ayuda es compatible con otras ayudas similares, que deberán ser comunicadas tan pronto como sean concedidas.

La ENTIDAD deberá justificar documentalmente los gastos generados por las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento mediante facturas y otros



documentos equivalentes, según lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones. Para justificar la subvención deberán presentar:

- a. Memoria justificativa firmada por el representante legal de la entidad, indicando las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos.
- b. Relación firmada por el representante legal de la entidad, con el detalle de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas, debidamente desglosados, indicando el resultado económico (balance económico), acompañada de las facturas y justificantes de pago.
- c. Declaración suscrita por el representante legal del beneficiario sobre la inexistencia de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de otras ayudas recibidas, indicando importe y procedencia.
- d. Certificaciones que acrediten que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización para que el Ayuntamiento consulte dichos datos.
- e. Evidencia de la difusión del apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant en el material y medios publicitarios de las actividades subvencionadas.

La aportación concedida deberá justificarse —en cuanto a facturas— mediante la presentación de las facturas originales o copias compulsadas conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación.

Se considerarán gastos subvencionables los incluidos en el Capítulo VI “Gastos subvencionables. Justificación y Pago”, artículo 20, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. También son objeto de subvención los gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios de la entidad.

El plazo para presentar la justificación expira el 31 de marzo del año siguiente al otorgamiento de la subvención.

Tercero. La ENTIDAD se compromete a incorporar la perspectiva de género en las actividades programadas y subvencionadas, que deberán constar en la memoria justificativa.

Cuarto. En toda la publicidad y documentos editados por la entidad respecto a las actividades subvencionadas deberá figurar expresamente y de forma clara que



AJUNTAMENT
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant

cuentan con el apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, así como su imagen corporativa oficial.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado este convenio.

Firmas

Sra. Assumpció Castellví Auví

Sra. M. Pilar Bo Fenoll

Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, 21 de marzo de 2025

AJUNTAMENT

Pl. Ajuntament 6 · 43891 Vandellòs
T 977 824 037 · M 662 991 747 · F 977 823 900
CIF P4316400C

CASA DE LA VILA

Alamanda 4
43890 L'Hospitalet de l'Infant
977 823 313

info@vandellos-hospitalet.cat
www.vandellos-hospitalet.cat

